

CD: 2938

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
FUNDACION DE DOCUMENTACION Y
ARCHIVO DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

INFORME SOBRE LAS VIOLACIONES
Y ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE EN ENERO DE 1975

INFORME SOBRE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LOS CASOS ATENDIDOS POR EL COMITE DE LA PAZ EN
ENERO DE 1975

Introducción general

La violación de los Derechos Humanos desde Septiembre de 1973 hasta hoy día, ha sido uno de los temas más discutidos. Por una parte existe la negativa de las autoridades a aceptar la violación de estos derechos tan fundamentales, y por otro lado están las acusaciones presentadas, desde los primeros días, por Organismos Internacionales y Nacionales, por destacadas personalidades y por la Iglesia Católica, en sus máximas jerarquías.

A continuación, haremos un análisis de los casos ingresados al Comité durante el mes de Enero de 1975. Cabe destacar que, en términos generales, se puede decir que existe un aumento con respecto a las violaciones producidas, en los dos meses inmediatamente anteriores, es decir, Diciembre y Noviembre de 1974. El total de casos atendidos por el Comité nos muestran que durante Enero han visto violados sus Derechos Humanos 205 personas.

Violaciones por edad:

Las edades de estas personas van desde algunos meses hasta personas mayores de 60 años.

En lo que a menores y niños se refiere han existido durante Enero 16 casos de violaciones. Para efectos del análisis, calificaremos a los menores entre edades que fluctúan desde los 0 hasta los 18 años. El mayor número de violaciones se ha detectado entre los mayores de 10 años, produciéndose también en menores de esa edad, niños de 9 años y guaguas de 7 meses, que han sido detenidos sin fundamento legal.

En el tramo que va desde los 19 hasta los 35 años, es donde se han producidos, la mayoría de las violaciones, éstas alcanzan a 149 casos de ambos sexos. En este tramo es donde se producen también el mayor número de detenciones, durante este mes de enero.

En el tramo siguiente, que va desde los 36 a los 60 años, se han presentado 34 casos.

En el último tramo de Mayores de 60 años se han presentado 6 casos, es necesario precisar que en este tramo la mayoría de los casos son ancianos con problemas de salud.

Violaciones por Sexo:

Del total de personas que han visto violados sus Derechos Humanos, 38 casos (que significan el 18,5 %) corresponden a mujeres, de todas las edades. El resto de los 167 casos (81,5%)

corresponden a varones de todas las edades.

EL ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ENERO DE 1975

En esta descripción utilizaremos un esquema semejante al usado por la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, en su informe sobre "La situación de los Derechos Humanos en Chile" producto de su visita al país. El informe fue publicado en Octubre de 1974. En algunos casos haremos citas textuales, debido a que no se han producido situaciones distintas o grandes cambios.

I.- Derecho a la Vida, a la Seguridad y a la Libertad.

a) Derecho a la Vida: este Derecho que ha sido ampliamente violado, especialmente en los primeros meses después del 11 de Septiembre, y también durante el año 1974. En Enero de este año, se registran dos casos de personas que han aparecido muertas después de haber sido detenidas.

b) La Seguridad: este Derecho tampoco tiene actualmente ningún tipo de resguardo, cualquier persona puede ser detenida, por la Ley de Estado de Sitio. En su aplicación no se cumplen las normas más elementales, como son las órdenes de detención emanadas de autoridades competentes.

También las formas como se llevan a cabo las detenciones, dejan en la más completa incertidumbre a los familiares de los detenidos y al mismo detenido, que permanece durante largos períodos de tiempo en lugares desconocidos. Esta situación - que se produce desde el 11 de Septiembre - continúa hoy inalterable en lo general produciéndose sólo una pequeña baja en el tiempo que los detenidos permanecen desaparecidos. En promedio, significa una pequeña baja de más o menos uno a dos días en el total de casos atendidos. Durante Enero, el Derecho a la Seguridad fue violado en 172 casos.

c) La Libertad: actualmente existen en el país 5.500 casos de personas arrestadas en virtud de la Ley de Estado de Sitio, muchos de los cuales están a la espera de que se les abra proceso, de aparecer en una lista de expulsión del país o simplemente ser dejados en libertad. Durante el mes de Enero fueron privados de su libertad 168 personas atendidas por el Comité.

II.- Torturas y tratos crueles.

De los 205 casos atendidos, 19 registran haber sido sometidos a torturas, tanto físicas como psicológicas. Estas se realizan en los siguientes centros no habituales de detención:

- a) Villa Grimaldi
- b) A.G.A (Academia de Guerra Aérea)
- c) La Discoteque
- d) Otros (Regimientos, casas de los afectados)

Estas torturas consisten en aplicaciones de corriente eléctrica en varias partes del cuerpo; "el Submarino seco" (bolsa que se amarra en el cuello); golpes, etc. Las torturas psicológicas van desde la incom-

nicación por períodos prolongados con la vista vendada hasta tener presente a un familiar en los interrogatorios, al que, ante posibles negativas del interrogado, se le van aplicando torturas (los parientes usados son generalmente, madres, esposas, hijos, novias, etc). En términos generales, podemos decir que en la violación de este derecho, se ha mantenido una tendencia constante, la que continúa en Enero.

III.- Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.

El recurso de amparo se ha tornado totalmente ineficaz. Afirmamos ésto por lo siguiente: según la legislación vigente, en Chile un amparo debe ser fallado en un plazo no superior a las 24 horas. En la actualidad ésto no sucede, y existen amparos que han demorado 8 meses o más en ser fallados. Esto se debe entre otras cosas a que cuando el amparo va en consulta a los ministerios, servicios o cualquier otro organismo del Estado, el tiempo que estos se demoran en responderlo es siempre muy largo, superior a una semana. Cuando llega la respuesta los ministros de la Corte se conforman con la información de los organismos oficiales, los que generalmente dan respuestas evasivas, como por ejemplo: "tal persona está detenida en virtud de la Ley de Estado de Sitio". No se da el lugar ni otro tipo de razones. Tampoco se exige la presentación del detenido para verificar si está con vida o no, o para saber si el lugar de detención cumple con el precepto constitucional que prohíbe que los presos políticos están en lugares junto con los delincuentes comunes.

En términos generales, esta situación ha permanecido constante desde el 11 de Septiembre hasta ahora. Existen algunas variaciones en el plazo de tramitación que es más corto hoy día que en meses anteriores, pero todavía los jueces se conforman con la respuesta oficial. De esta manera se puede afirmar que el recurso de "Habeas Corpus" no existe hoy día en Chile en forma eficaz.

En el cuadro figuran 8 casos de personas que no tuvieron siquiera la posibilidad de presentar el recurso de amparo. En los 102 recursos de amparo presentados a través del Comité, no más de 10 han sido fallados, y su plazo ha fluctuado entre una semana y 15 días, el resto sigue el trámite antes descrito.

IV.- No habrá detenciones arbitrarias, ni presiones arbitrarias.

a) Detenciones arbitrarias producidas durante este mes: de los 168 casos de detención que se registran en el Comité durante Enero del 75, en 157 casos las detenciones se han efectuado sin orden de ninguna especie. Generalmente las órdenes de detención figuran con fechas muy posteriores a la detención, en algunos casos hasta de meses. En muchas ocasiones especialmente en las personas que aparecen como no-ubicadas (aquellos en que hay testigos de su detención) y desaparecidos (casos en que no existen testigos) simplemente no tienen orden de detención, hasta que aparecen como arrestados o fallecidos. En este último caso no siempre figura la orden, ya que sería responsabilizarse de la de-

tención (dos casos en Enero).

b) Presiones arbitrarias: Durante los primeros días posteriores al 11 de Septiembre y durante el año 1974, las detenciones de familiares de los perseguidos ha sido un hecho bastante común, éstas continuaron durante Enero de este año. Estas detenciones se hacen como una manera de presionar a la persona buscada a entregarse. Dentro de las personas que se detienen con estos fines figuran mujeres embarazadas, menores, etc. Este sistema en algunos casos da resultados positivos, es decir, la persona buscada se entrega quedando el familiar en libertad. En otros casos la persona es detenida por intervalos cortos sólo para ser interrogada sobre el conocimiento que pueda tener del paradero de determinadas personas que ha conocido y que hoy son buscados, (ya sea amigos, novios, etc).

V.- Derecho a ser escuchado por un tribunal imparcial.

Actualmente funcionan en Chile, los Tribunales Militares en tiempos de Guerra, este sistema empezó a regir desde el 11 de Septiembre de 1973. Producto de las numerosas peticiones formuladas por organismos nacionales e internacionales (en el primer caso cabe destacar la petición hecha por los representantes de las Iglesias Chilenas), el Presidente de la Junta Militar de Gobierno anunció el término del Estado de Guerra interno que regía al país hasta el 11 de Septiembre de 1974. Se pensó que con este anuncio dejarían de funcionar los Tribunales Militares que habían cometido hasta la fecha aberraciones jurídicas. La realidad, sin embargo, fue muy diferente; junto con el anuncio del General Pinochet, se dictaron los decretos 640 y 641. El primero sistematiza disposiciones relativas a Regímenes de Emergencia, y el segundo declara el territorio nacional en Estado de Sitio en grado de Defensa Interna, esto en términos concretos permite que continúen funcionando los Tribunales Militares en tiempos de Guerra, lo que en definitiva deja la situación en iguales condiciones a las existentes hasta antes del anuncio presidencial.

Durante el mes de Enero se han continuado efectuando Consejos de Guerra. En términos generales cabe destacar la lentitud con que se desarrollan estos juicios sumarios del proceso, sin que tenga hasta la fecha un límite de esta demora. Ella se debe a la acumulación de procesos, que se ha hecho muy a menudo sin que se tenga una verdadera razón, de tipo jurídico que las justifique. Es así como resultan procesos colectivos sumamente demorosos.

Fuera de esto, hay que señalar que se llega, una vez cerrado el sumario, a un dictámen que en muchos casos es subjetivo y sin que se haya comprobado el cuerpo del delito con los medios de prueba correspondiente. Generalmente se dictamina en razón de la confesión del reo, la que es - en la mayoría de los casos - extrajudicial. También a menudo se incorporan como hechos constitutivos de delito en tiempos de guerra, a algunos que pudieron ser cometidos con anterioridad a la promulgación del Estado de Guerra.

Posteriormente al fallo del Consejo de Guerra, y en casos de

personas que han sido sobreesididas por el Ministerio de Defensa, quedan sin embargo detenidas por las disposiciones del Estado de Sitio. Ultimamente, esto se ha hecho frecuente.

Se puede afirmar que las mayores irregularidades, previas ya señaladas se cometen en los Consejos de Guerra de la FACH (Fuerza Aérea De Chile). Se han dado en estos Consejos hechos tales como el cambio del delito en el mismo Consejo de Guerra, configuración de delitos no contemplados en la ley, etc.

Las Fiscalías y Juzgados Militares han estado funcionando a un ritmo de tres consejos de guerra diarios.

Los hechos anteriormente descritos alcanzan a mujeres, menores y mayores que con anterioridad han pasado por las situaciones previas de la detención, interrogatorios, torturas, etc.

VI.- No habrá ingerencias en la vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia.

Este derecho está siendo violado sistemáticamente, de las 168 detenciones producidas durante el mes de Enero, 157 se han efectuado sin orden de detención, y de éstos, se han efectuado 56 con allanamientos en los domicilios sin la orden respectiva. En los otros casos, la detención se hizo sin allanamiento. En muchas ocasiones se obliga a abrir la puerta bajo amenazas y generalmente los domicilios son dejados en total desorden.

Es importante señalar que en Enero se han presentado algunos casos en que los agentes de los Servicios de Inteligencia, se instalan en la casa a vivir, esperando que la persona buscada llegue para tomarlo; en ocasiones la espera se hace para tomar amigos o visitas que concurran al domicilio. Esta situación tiene características de extrema gravedad, ya que impiden que las familias puedan, debido a la intervención de que son objeto, desarrollar sus vidas en forma normal; para poder abandonar la casa tienen que pedirle permiso a los agentes que se encuentran en su interior, incluso esto sucede en los niños cuando deben asistir al colegio, se interceptan las llamadas telefónicas, etc. En definitiva, existe un total control de la vida privada de las personas afectadas.

VII.- Derecho a la Propiedad

En muchos allanamientos producidos, las fuerzas que allanan sustraen enseres. Estas situaciones que se produjeron bastante durante los primeros meses después del 11 de Septiembre, y que tuvo una disminución durante 1974, durante el mes de Enero de este año se han vuelto a presentar. De los 56 allanamientos producidos, en 10 casos han ido acompañados de sustracción de especies. Por desgracia estos hechos se producen en los hogares de más escasos recursos.

VIII.- Libertad de opinión y expresión.

a) Libertad de expresión: Ninguno de los medios de comunicación

social tiene actualmente libertad para expresar sus opiniones. Estos se mueven dentro de la autocensura. La presión oficial se expresa también en las empresas editoriales. En términos generales sólo pueden circular las noticias aprobadas por las autoridades.

b) Libertad de opinión: El decreto-ley Nº 77 señala que el marxismo es genéricamente considerado como una infracción penal. Se utiliza la expresión "marxismo" como si fuera la denominación de un delito. Es coherente esta situación con el hecho de que todo individuo que profesa ideología marxista sea considerado como un delincuente.

IX.- Libertad de Asociación.

Los partidos, entidades, organizaciones y movimientos políticos fueron disueltos o declarados en receso desde un primer momento. Esto significa la prohibición de toda forma de actividad política. A otras asociaciones, como los sindicatos, se les impide toda acción eficaz. Las únicas organizaciones autorizadas a funcionar son aquellas controladas por las autoridades.

X.- Derechos Políticos

Estos derechos se encuentran abolidos. Los organismos representativos continúan suprimidos, tales como el Congreso Nacional y los Registros Electorales. Existe además toda una campaña destinada a desprestigiar las Elecciones como sistema para elegir las autoridades: en declaraciones del Secretario General de Gobierno, de Enero de 1975, se afirma que por lo menos durante 10 años no habrá de estos comicios. En todo caso no hay nada que permita vislumbrar una vuelta a la normalidad institucional a corto plazo.

XI.- Derecho al trabajo y a la libre elección de él.

Este principio ha sido violado en reiteradas ocasiones, ya sea en la Administración Pública o empresas privadas. Cifras oficiales dadas en diciembre del 74 indican que la cesantía alcanzaba en este mes a alrededor del 10%. Al 11 de Septiembre del 73 este índice alcanzaba al 3,5% aproximadamente. De los casos atendidos por el Comité en Enero, figuran 38 despedidos arbitrariamente, es decir, sin ningún fundamento legal. Cabe destacar que desde el 11 adelante las causales aceptadas como legales han aumentado en forma apreciable.

XII.- Especial protección a la infancia y maternidad.

Durante el mes de Enero han sido detenidos 16 menores y 38 mujeres. De estos casos, 4 han sido detenidas en avanzado estado de embarazo, no habiendo recibido ningún trato médico de acuerdo a su estado. Por el contrario, hay casos en que se han sometido a torturas; en dos ocasiones las mujeres han sido detenidas con guaguas de meses (7 meses, 2 meses respectivamente).

XIII.- Derecho a la vida cultural.

La censura cinematográfica, la prohibición de edición y de importación de ciertos libros y revistas, la prohibición de edición de discos de ciertos intérpretes, son algunas de las medidas permanentes en Chile que atentan contra la vida cultural. La nueva censura cinematográfica que ahora incluye representantes de las Fuerzas Armadas y que condena a los films que atenten contra "cualquier país amigo o que tenga relaciones diplomáticas con Chile" ha impedido que los chilenos vean cintas como "El Violinista en el Tejado" y han llevado al borde de la quiebra a varias empresas importadoras y distribuidoras de películas.

Las editoriales no editan libros que pudieran ser catalogados de "marxistas". Incluso libros de orientación D.C. han debido distribuirse privadamente, como es el caso de la obra "Para una Paz estable entre los Chilenos" del ex-diputado Claudio Orrego.

En el mes de Diciembre fue detenido un librero de Santiago por estar exportando libros de la ex Editora Nacional Quimantú adquiridos durante la U.P y que no podía vender en Chile; cabe hacer notar que el mencionado librero contaba con la autorización previa que para estos efectos exige el Banco Central de Chile.

Este cuadro configura una segunda etapa de aplastamiento de la vida cultural. La primera etapa fue la del amedrentamiento y se caracterizó, entre otras cosas, por la quema de libros, el asesinato del cantante Victor Jara, la detención de otros artistas y la destrucción de ediciones completas de discos.

Se puede afirmar que los chilenos hoy no tienen acceso a una vida cultural activa, pluralista y formadora.

7 de Febrero, 1975.

NUMERO DE PERSONAS POR EDADES, QUE DURANTE EL MES DE ENERO HAN VISTO VIOLADOS SUS DERECHOS HUMANOS, TODOS ATENDIDOS POR EL COMITE.

<u>EDADES</u>	<u>NUMERO DE CASOS</u>
De 0 a 18 años	16
De 19 a 35 años	149
De 36 a 60 años	34
De 61 a más años	6
<hr/>	
TOTAL	205

NUMERO DE PERSONAS POR SEXO, QUE DURANTE EL MES DE ENERO HAN VISTO VIOLADOS SUS DERECHOS HUMANOS, TODOS ATENDIDOS POR EL COMITE.

<u>SEXO</u>	<u>NUMERO DE CASOS</u>
Mujeres	38
Hombres	167
<hr/>	
TOTAL	205

CUADRO SOBRE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS CASOS ATENDIDOS POR EL COMITE DE LA PAZ EN
EL MES DE ENERO DE 1975

<u>Drechos humanos</u>	<u>Número de violaciones</u>
a.1. Comportamiento fraterno de los Hombres entre si	205
a.2. No habrá discriminación en el reconocimiento de estos Derechos.	39
a.3. Derecho a la Vida, la Libertad y la Seguridad Personal.	172
a.4. No habrá esclavitud, trata, ni servidumbre.	-
a.5. No habrá torturas ni tratos crueles.	19
a.6. Derecho al reconocimiento de su personalidad Jurídica.	8
a.7. Igualdad ante la Ley.	6
a.8. Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.	8
a.9. No habrá detención ni presión arbitraria.	157
a.10. Derecho a ser escuchado por un tribunal imparcial.	8
a.11. Derecho a que se presuma su inocencia.	9
a.12. No habrá ingerencias en la vida privada, domicilio.	56
a.13. Derecho a la libre circulación.	16
a.14. Derecho a asilo.	-
a.15. Derecho a la nacionalidad.	-
a.16. Derecho al matrimonio	4
a.17. Derecho a la propiedad	10
a.18. Libertad de pendamiento y conciencia	-
a.19. Libertad de opinión y expresión	-
a.20. Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	-
a.21. Derecho a participar en el Gobierno del país (elecciones).	-
a.22. Derecho a la seguridad social.	1
a.23. Derecho al trabajo y a la libre elección de él.	38
a.24. Derecho al descanso y disfrute de vacaciones	-
a.25. Derecho a nivel de vida adecuado que asegura salud y binestar y especial protección a la infancia y maternidad	11
a.26. Derecho a la educación.	1
a.27. Derecho a la vida cultural.	1
a.28. Derecho a un orden social internacional justo.	-
a.29. Derecho a desarrollarse en la comunidad.	1
a.30. Nada de esta declaración da derechos para realizar actos contrarios a esta declaración.	2

Nota: Este cuadro corresponde a un total de 205 personas que han sido atendidas por el Comité.

7. VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PERIODO.
 7.1. Por Sexo y Edad de los afectados.

Edades	Hombres	Mujeres	TOTAL
Menores	12	4	16
19-35 años	116	33	149
36-60 años	32	2	34
61 y más	4	2	6
TOTAL	164	41	205

XX

7.2. Por artículo de la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

artículo	Contenido	Nº de Casos
1	Comportamiento fraterno entre los hombres.	205
2	Discriminación en los Derechos	39
3	Derecho a la vida, libertad y seguridad personal	172
5	No habrá torturas y tratos cueles	19
6	Reconocimiento personalidad jurídica	8
7	Igualdad ante la Ley	6
8	Recurso efectivo ante Tribunales	8
9	No habrá detención ni prisión arbitraria	157
10	Derecho a un Tribunal imparcial	8
11	Derecho a presunción de inocencia	9
12	No habrá inger ncia en vida privada ni domicilio	56
13	Derecho a la libre circulación	16
16	Derecho al matrimenio	4
17	Derecho a la propiedad	10
22	Derecho a la Seguridad Social	1
23	Derecho al trabajo y libre elección de él	38
25	Salud y bienestar a la infancia y maternidad	11
26	Derecho a la educación	1
27	Derecho a la vida cultural	1
29	Derecho a desarrollarse en la comunidad	1
30	Actos contrarios a la Declaración	2

Nota: Este cuadro se ha confeccionado en base a 205 personas que han visto lesionados uno o más de sus Derechos Humanos y cuyos casos ingresaron al Comité durante el período.

Seq.-

ANÁLISIS DE LOS DATOS
INFORME
ENERO DE 1975.

Cuadro 1.1. Durante un mes el Comité presta atenciones, a través de sus tres Departamentos de atención de público, que superan los mil casos. De tales atenciones, los dos tercios corresponden a casos que vienen por segunda o más veces al Comité. Sólo un tercio son atenciones a personas nuevas. Con este mismo criterio se podría estimar en 200 los casos antiguos que atiende el departamento laboral. Ahora, considerando el promedio diario de atenciones, es posible verificar si el personal destinado a atender público es suficiente. Ello es materia de los respectivos departamentos. Para sacar el promedio de atenciones, cabe anotar que se consideraron 22 días hábiles de Enero.

Cuadro 1.2. De los casos nuevos que llegan, la novena parte son casos que no corresponden a los rubros que cubre el Comité; sean éstos bolsa de trabajo, problemas habitacionales, etc. A los casos que caben dentro del ámbito del Comité, se les abre carpeta y comienzan a ser atendidos regularmente. Las atenciones a los casos no pertinentes las realiza el Departamento Asistencial.

Cuadro 2.1. Los casos nuevos que ingresan al Comité se agrupan fundamentalmente en las nueve categorías del cuadro. La mayor proporción, más de un tercio, corresponde a casos de desaparecidos de personas, sean éstos con constancia de la detención (no ubicados) o sin constancia de la detención (desaparecidos). El rubro que sigue en importancia son los despedidos, aproximadamente un sexto de los casos nuevos. El tercer rubro son los arrestados, que son personas que aparecen detenidas en algún campo de prisioneros públicamente conocido. Si agrupamos desaparecidos y arrestados, podríamos acceder a una cifra de los detenidos que el Comité toma conocimiento durante el período. En este caso, Enero 75, constituyen ~~una~~ más de la mitad de los casos atendidos.

Como un caso que entendemos de excepción, durante este mes, se registraron dos casos de fallecidos que ingresaron en tal categoría pero que de hecho, el Comité presta ayuda a sus parientes.

Cuadro 2.2. Cabe ahora hacer la distinción de los casos que además de llegar al Comité durante Enero de 1975, con- rrieron en Enero de 1975. Disminuyen las cifras aunque en proporciones diferentes. Desde luego, disminuyen menos los casos de desaparecidos que los de arrestados y despedidos lo que indica que la rapidez con que la gente recurre al Comité ante un problema de desaparecimientos es mayor. Por otro lado, ello podría ser un índice de que a mayor gravedad del problema (desaparecimiento) hay mayor preocupación por recurrir al Comité que en casos de menor gravedad (despidos). Avanzando un poco es también posible establecer una mayor confiabilidad del público en las gestiones que pueda realizar el Comité que en las gestiones personales ante las autoridades.

Cuadro 3.1. Incluimos dos variables para analizar las detenciones del período (zona donde se registró la detención y el sexo/edad de los detenidos), nuestro universo son los 107 casos de desaparecidos y los siete casos de arrestos denunciados en enero, total 114. La mayor cantidad de detenciones se ubica en las zonas oriente y centro que son barrios fundamentalmente de clases acomodadas. Los siguen la zona sur y oeste. La baja proporción de la zona rural podría deberse a la dificultad de acceso al Comité por la zona. Respecto a la edad, no deja de ser importante el número de menores detenidos. Más del 50% pertenecen a la zona centro.

Cuadro 3.1. Detallando los casos de desaparecidos, los datos prácticamente no varían. El único porcentaje importante es el de aparición de menores: un tercio de los detenidos ha aparecido. Destaca el hecho que en las zonas más " conflictivas " centro y oriente, no hay apariciones de adultos, y se mantienen con los porcentajes más altos de desaparecidos: superior al 50%.

Cuadro 3.3 El propósito es ir describiendo las formalidades de las detenciones. De los casos en que se posee información (103), es posible afirmar lo siguiente: más de la mitad de las detenciones son de carácter individual. De éstas, la mitad las realizan civiles que no se identifican, el resto se distribuye casi equitativamente entre civiles identificados (servicios de inteligencia) y uniformados e investigaciones.

Tampoco es posible detectar una constante sobre el lugar de detención más frecuente: la mitad de las detenciones se realizan en los domicilios y el resto en diversos lugares (trabajo, calle, etc.). En cuanto a los autores, la mitad de las detenciones son realizadas por personal de civil que no se identifica. La otra mitad las realizan personas identificadas, sea como servicios de inteligencia o como una de las fuerzas armadas.

Hay una leve tendencia a que las detenciones se registren en horarios de trabajo más que de descanso. Una tendencia algo mayor se registra a que se efectúen detenciones durante los días hábiles. Dicho de otro modo y como ejemplo, es más probable que a un individuo lo detengan solo, en su domicilio, en horario de trabajo y durante un día hábil. Si de autores se trata, lo probable es que sean civiles que no se identifican.

Cuadro 3.4. Es interesante comprobar la relación entre quienes realizan la detención, la formalidad legal de la misma y el destino final del afectado. La proporción de detenciones sin orden de detención es cercana al 100%. Los órdenes de detención son menos de un 5%, ello no permite detectar tendencia alguna dentro de los autores de la detención en el sentido de quienes serían los que operan más cumpliendo tal formalidad. Realizando el destino final de los detenidos, más del 90% pasa a categoría de NO UBICADOS, cerca del 5% pasa a arrestados y cerca de un 2.5% sale en libertad.

Surge del cuadro una correlación que podría ser interesante: la coincidencia de las cifras de detenidos con orden de detención y de los detenidos liberados. En el caso de las fuerzas regulares, la persona detenida con orden y la liberada, corresponden a Investigaciones, en la categoría siguiente, ambas corresponden al SIM. Si se pudiera seguir verificando este dato podrían descubrirse más elementos.

Cuadro 3.5. Nuevamente zonas centro y oriente concentran la más alta población. Esta vez se trata de detenidos con estudios superiores. Este es un dato significativo: la cantidad de detenidos con estudios superiores es el doble de los con estudios básicos y casi el cuádruple de los con educación básica significa que las detenciones en enero han concentrado en sectores intelectuales, que son precisamente los que habitan las zonas centro y oriente.

Cuadro 3.6. Sólo como comprobación del cuadro anterior, los porcentajes más altos se encuentran entre profesionales y estudiantes. Siguen los desempleados. Sumados todos ellos tenemos más del 50% de los casos de detenciones.

Cuadro 3.7. Sobre un total de 11 personas de celdas que registran algún tipo de enfermedades (aproximadamente un 10% de los detenidos) la mayor proporción se ubica entre las enfermedades crónicas más del 50%.

Cuadro 4.1. Considerando que el plazo de un mes o menos, para los casos que se inician a fines de enero, es corto para que se reduzcan variaciones significativas en las situaciones de los detenidos, al verificar posibles variantes se comprobó que un porcentaje mínimo de los detenidos pasa a ser arrestado (alrededor del 5%) un porcentaje mayor (10%) sale en libertad. El resto permanece sin variación excepto un caso de fallecimiento. De los que son arrestados, casi la mitad recupera la libertad en un promedio de 8 días.

Cuadro 4.2. Desagregando las 16 libertades del mes, se comprueba que la mayoría favorece a hombres y dentro de estos, a los detenidos de la zona Oriente. Cabe reiterar que el plazo de un mes no es el más adecuado para detectar variación de información dentro del mismo mes.

Cuadro 5.1. Los despidos registrados en enero son 24. Los más afectados son personas que habitan en las zonas centro y sur, precisamente en las zonas de población con menores recursos. La vez, zonas oriente y centro no arrojan cifras muy significativas. También es significativo el hecho que más del 50% de los despedidos sean hombres en su alta capacidad laboral; entre 18 y 35 años.

Cuadro 5.2. Más de la mitad de los casos de despidos son personas con instrucción básica. Los tercios corresponden a obreros. Si cruzamos tales datos con las zonas de residencia, tenemos la confirmación de que los despidos se registran fundamentalmente entre los sectores de bajos recursos y bajo nivel cultural. Simplificando y agregando datos anteriores, se puede decir que a un obrero hay más probabilidades que sea despedido mientras que a un intelectual hay más probabilidades que sea detenido.

Cuadro 6.1. Durante el mes de enero, se han realizado 149 trámites legales de los cuales más de dos tercios corresponden al departamento penal y el resto al laboral. El trámite más ocurrido es el recurso de amparo (casi el 95% de los trámites penales).

Cuadro 6.2 La mayoría (80%) de los Recursos de Amparo se presentan por casos de no ubicados. Es significativa la cantidad, aunque pequeña de Recursos Preventivos (5%).

Los Amparos por Casos Especiales alcanzan al 30%, destacando casi un 50% de ellos, presentados por la detención de menores.

Cuadro 6.3. Se han presentado en el período 6 denuncias a la Justicia Ordinaria, siendo 5 de ellas presentadas por el Comité. La mayoría por presunta desgracia y el resto por detención ilegal. Además de constatar el bajo número de denuncias, el difícil desprender nuevos datos.

Cuadro 6.4. Señala los procesos que se iniciaron en el mes.

Cuadro 6.5. Con los trámites iniciados en el mes, es una cantidad distinta a los casos ingresados en el mes.

Nota: Estaba presupuestado realizar cuadros de seguimiento de la información de los trámites legales. En la práctica se comprobó que la variación en % al mes era insuficiente. Se estudiará el plazo adecuado.

Cuadro 7.1. La cantidad de violaciones de Derechos Humanos ocurridas en el período es de 205. Más de los dos tercios corresponden a hombres y alrededor de un 10% corresponden a menores de ambos sexos.

Cuadro 7.2 Aparecen en el cuadro las violaciones más frecuentes en el plano individual. Muchas violaciones ocurren en forma masiva o societal (libertad de pensamiento, por ejemplo) Estas intentamos registrarlas en un informe que aparece como anexo de este Boletín Estadístico.